544

# DICTAMEN (A.J.) - D.O.C. N° 188 / 2013

**A** : **Lic. Fredy Giménez Maciel, Director General**
Dirección General de Administración y Finanzas

**De** : **C.P. Patricia González Burgos, Directora**
Dirección Operativa de Contrataciones

**Abog. Edgar E. Ruiz T., Encargado**
Asesoría Jurídica y Técnica - DOC.

**REF.** : **Dictamen sobre Adjudicación LPN N° 04/2013 "Servicio Tercerizado de Terapia Intensiva e Internación." ID N° 250.185.-**

**FECHA** : 28 de junio de 2013.-

**Revisado el expediente de referencia, ésta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:**

1. El Pliego de Bases y Condiciones fue aprobado por Resolución S.G. N° 200 de fecha 21 de marzo de 2013.

2. El acta de evaluación de ofertas fue labrada en fecha 12 de junio de 2013, y el Comité se encuentra conformado por el Lic. Gustavo Báez, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, el Abog. Oscar Arza, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, el Dr. Willy Rodney Muller Covis, representante de la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias y la Dra. Lissa Samudio, representante del Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

3. De conformidad a lo expuesto en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, los integrantes del Comité de Evaluación procedieron al análisis de las ofertas correspondientes, fue realizada la Apertura de Ofertas en fecha 24 de mayo de 2013, observándose la recepción de 01 (una) oferta detallada en el acta respectiva.

4. Seguidamente habiéndose concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en Pliego de Bases y Condiciones, el Comité recomienda la DECLARACIÓN DESIERTA del llamado, considerando que la oferta del único oferente participante, "no cumple" con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. Considerando la situación se trae a colasión el inciso b) del Artículo 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual copiado reza: "***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA***. Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: *b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;..."*.

Abog. Christian E. Ríos C.
ABOGADO
M.S.P. y B.S. - D.O.C.

6. En base a lo observado en el expediente y teniendo en cuenta el Informe de Evaluación Final, ésta **Asesoría Jurídica** eleva a consideración, dándose cumplimiento a todos los recaudos legales establecidos en la Ley 2051/2003 y su respectivo Decreto Reglamentario., la suscripción de la Resolución **declarando desierto el presente llamado**.

**ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abog. Christian E. Ríos C.
ABOGADO
M.S.P. y B.S. - D.O.C.

Fatima
887